



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

EDICTE de aprobación inicial de bases

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión del día 6 de abril de 2020, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para otorgar ayudas individuales de desplazamiento para alumnos de enseñanzas obligatorias transportados colectivamente, así como los modelos de solicitud.

Se expone a la convocatoria pública de las Bases durante el período de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablero de anuncios de la corporación y en la sede electrónica del CCAP, según las disposiciones del párrafo 2 del artículo 124 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya. También, si transcurrido el plazo señalado no se presentan alegaciones, las bases quedaran elevadas a definitivas. De lo contrario, se deberá acordar si se estiman o no las alegaciones.

El texto de las bases es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS TRANSPORTADOS COLECTIVAMENTE

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través de l'àrea de Educació destinadas a financiar actividades que tenga como objetivo el desplazamiento de alumnos de educación obligatoria escolarizados en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria (ESO) y de educación especial de la comarca del Bages.

El transporte se deberá llevar a cabo colectivamente y se puede hacer a través de diferentes modalidades, ya sea con vehículos de motor colectivos, bicicletas, a pie u otras modalidades similares. En cualquier caso deberán ser transportes destinados a una colectividad de alumnos.

2. Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones deberán fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad el transporte colectivo de alumnado.

Se considera que la prestación de un servicio colectivo es precisamente un instrumento que colabora facilitar el transporte de un conjunto de alumnos que residen en un mismo núcleo o lugar (pueden ser varios puntos en un itinerario) y que tienen dificultades similares para desplazarse hasta su centro educativo. O que por motivos de seguridad o sostenibilidad se decida optar por un transporte colectivo ya sea en vehículo a motor colectivo, bicicleta, a pie o similar.

3. Período de ejecución

El periodo de ejecución de las subvenciones se establecerá de acuerdo con la convocatoria anual de concesión de ayudas de desplazamiento para estudiantes de enseñanzas obligatorias transportados colectivamente

4. Requisitos de los beneficiarios/as

4.1. Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), los Consejos Escolares, las Asociaciones de Vecinos (AAVV) o los Ayuntamientos que presten un servicio de transporte escolar colectivo dirigido a los alumnos / as de educación obligatoria escolarizados en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y de educación especial de la comarca del Bages que, escolarizados de acuerdo con el adscripción del mapa escolar, tengan que desplazarse a centros educativos del mismo municipio pero distantes de su lugar de residencia, en el sentido de que esta distancia genere una dificultad de transporte y que a la vez no dispongan de ningún otro tipo de transporte público que pueda ajustarse a sus necesidades, y que no sean beneficiarios de una ayuda individual de desplazamiento o de un transporte escolar gratuito.

4.2 Requisitos

Serán requisitos indispensables:

- 1) Que el trayecto sea superior a 1 km en caso de vehículo a motor y de 0,5 km en caso de transporte colectivo sin vehículo a motor (a pie, bicicleta, etc.)
- 2) Que la gestión y contratación de este transporte colectivo se lleve a cabo por parte de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), los Consejos Escolares, de las Asociaciones de Vecinos (AAVV) o de los Ayuntamientos.

3) Que en caso de llevarse a cabo en vehículos a motor estos vehículos sean de transporte colectivos (quedan excluidos vehículos a motor particulares).

5. Documentación a aportar

Será el órgano contratante del transporte colectivo quien deberá presentar la solicitud correspondiente al registro del Consell Comarcal del Bages.

En el modelo de solicitud de subvención (Anexo 1 y 2) que recoge una memoria de la actividad a realizar por la que se solicita la subvención indicando los datos relativos a la contratación del transporte solicitado: precio por viaje, relación de las paradas del itinerario, croquis de la ruta, horarios, número total de alumnos transportados, etc. deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1) La relación de los alumnos usuarios del servicio de transporte indicando el nombre y los dos apellidos, dirección y municipio, centro de escolarización y el curso de matriculación. Será requisito indispensable para la aceptación y tramitación de cualquier solicitud que esta relación esté conformada por el Consejo Escolar del centro educativo de matriculación.

2) Certificado del centro educativo con el número de identificación de cada uno de los alumnos relacionados anteriormente (IDALU).

3) Copia del contrato del servicio de transporte objeto de la subvención.

4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria anual de las ayudas.

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, mediante el modelo normalizado, que será firmado por el representante legal de la entidad contratante.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información, se podrán encontrar en la página web del Consejo Comarcal del Bages: www.ccbages.cat.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse en el Registro del Consell Comarcal del Bages.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario o a la beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En caso de transportes con vehículos a motor colectivo y en relación a los datos facilitados en la solicitud respecto a la distancia, horarios, itinerario y número de alumnos a transportar, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán -de acuerdo con los criterios establecidos por este Consell Comarcal a la hora de calcular los precios de los trayectos- un coste / curso para cada servicio solicitado. En caso de ser transportes sin vehículos a motor (a pie, bicicleta, etc.) el criterio de otorgamiento de la subvención se fijará a partir de los costes asociados a la prestación del servicio. En ambos casos se financiarán como máximo 2 expediciones / día para un total de 177 días lectivos.

El otorgamiento de la ayuda se hará al ente contratante.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará cada curso y la aplicación presupuestaria donde irá a cargo quedará fijado en la convocatoria anual.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe de la ayuda será como máximo el 70% del coste total por curso del servicio de transporte. En ningún caso, el importe subvencionado no superará el precio determinado por los servicios técnicos del Consell Comarcal, de acuerdo con los datos relativos a la contratación que figuren en la solicitud y el contrato del servicio, y siempre referidas a alumnos de enseñanza obligatoria.

En el supuesto de no tener suficientes recursos para atender todas las solicitudes, se rebajará el porcentaje de la ayuda hasta cubrir el conjunto de las demandas presentadas que se ajusten al criterio de esta convocatoria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda será proporcional a los días reales de prestación del mismo, con el límite máximo fijados en la base número 9.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Educación del Consell Comarcal del Bages.

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal de acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será el órgano competente del Consell Comarcal del Bages que resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de los mismos.

13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Aceptación de la subvención

Una vez se haya comunicado a los solicitantes el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse de forma expresa en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios y de las beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores y las perceptoras de subvenciones concedidas por el Consejo Comarcal se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido a las presentes bases.

2. Los beneficiarios y las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los beneficiarios y las beneficiarias de una subvención está obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consell Comarcal, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario o beneficiaria, si bien, el importe de la ayuda será el determinado por la base número 11.

5. Los beneficiarios y las beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6. Los documentos que cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las facturas de la empresa contratada para la prestación del servicio de transporte colectivo con el umbral económico que se determine.
- Las facturas del servicio del equipo de monitores para el acompañamiento de los niños durante el desplazamiento que implica el servicio de transporte.

El IVA no será subvencionable cuando el órgano contratante pueda repercutirlo.

17. Forma de pago

Se harán pagos a cuenta del importe de la adjudicación y éstos serán proporcionales a los días lectivos de cada mes vencido previa presentación de los justificantes dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente.

El importe restante de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez, posteriormente a la finalización del plazo de pago.

18. Plazo de pago

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, antes del 30 de julio de 2019.

Para la justificación del gasto es requisito indispensable la presentación, en el Registro del Consell Comarcal del Bages, de:

1. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) junto con las facturas y la justificación del pago o un certificado de obligaciones reconocidas, en el caso de las administraciones públicas. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá, con claridad, la actividad a que se refieren.

2. El ente contratante del servicio de transporte, justificará fehacientemente ante el Consell Comarcal del Bages utilizando el modelo normalizado aprobado a tal efecto (Anexo 3) la aplicación de la cantidad otorgada a la finalidad para la que se concedió, con el visto bueno del Consejo Escolar del centro.

Esta justificación es imprescindible para el cobro de la totalidad de la subvención otorgada.

19. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado o interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogables de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario o la beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogables de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la

consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20. Medidas de garantía

Los beneficiarios y las beneficiarias quedan exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios y beneficiarias.

21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario o de la beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, que no se perjudiquen los intereses de terceros y se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determina la concesión de la subvención.
2. Cuando el beneficiario o la beneficiaria haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Consell Comarcal superen el coste total de la actividad subvencionada.
3. Cuando el beneficiario o la beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

22. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Los beneficiarios o las beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

23. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada

actividad, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

24. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios y las beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Consell Comarcal en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

25. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor o la perceptora estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios y de las beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26. Obligados al reintegro

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores del ente contratante que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

27. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

28. Régimen jurídico supletorio

Todo lo que no prevén expresamente estas bases, será resuelto por la gerencia del Consell Comarcal del Bages y serán de aplicación la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante .

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Podrá solicitarse ayuda para aquellos/as que tienen una dificultad de desplazamiento para escolarizarse en el centro docente que les corresponde según el mapa escolar y optan por matricularse en un centro más cercano y/o más accesible desde de su municipio. Estas ayudas se atenderán en función de la disponibilidad económica, una vez se haya hecho la adjudicación general de ayudas en aplicación de los criterios de concesión establecidos en la presente convocatoria.

Disposición adicional segunda

Las disposiciones de estas bases quedan sujetos a la firma de la adenda del convenio entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Bages para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza para el curso 2019/2020.”

CPISR-1 C Firmado digitalmente
por CPISR-1 C
Estefania Estefania Torrente
Torrente Guerrero
Guerrero Fecha: 2020.04.07
13:29:22 +02'00'

La presidenta, Estefania Torrente i Guerrero